



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 196 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 ABR. 2024

VISTOS: El Memorandum Nº 0642-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Conformación de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles patrimoniales, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe Nº 14-2024/DEA-DISA APURIMAC II-AND., Informe Nº 12-2024-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y dando cumplimiento a la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54, que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y de conformidad con la Directiva Nº 001-20157SBN, cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes estatales del Sector Público;

Que, con el objetivo de regular los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al Patrimonio de las Entidades Públicas;

Que, según el Informe Técnico, para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de Alta y Baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el informe Técnico conforme al formato contenido en el Anexo 01, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (Marca, Modelo, Color, Dimensiones, Serie, entre otros) y la Base Legal, además de precisar el beneficio económico y social que presente para el Estado, el procedimiento presupuestal;

Que, el Alta de Bienes, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Alta de Bienes se realiza al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: Aceptación de Donación, Reposición, Fabricación, Permuta, Transferencia, Disposición Legal, Resolución Judicial o Laudo Arbitral Firme, Reproducción de Semovientes, Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes;

Que, la Baja de Bienes, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la baja de Bienes Patrimoniales, consiste en la extracción física y contable de Bienes Muebles del Patrimonio de la Entidad, en que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que se originaron;

Que, son las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son las siguientes: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de Excedencia, Estado de Chatarra, Falta de idoneidad del bien, Mantenimiento o Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, Residuos de Aparatos Eléctricos RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, Sustracción Transformación, Invalidez de Semoviente y las definiciones de las causales descritas, se encuentran desarrolladas en el Glosario de términos;

Que, previo a la baja de bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes. En cuanto se refiere a su procedimiento, la UCP identificará los bienes a dar de baja y realiza la evaluación de los mismos, de resultar necesario, posteriormente, elaborará un informe técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA, para su elaboración de encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 014-2024/DEA-DISA APURIMAC II AND, de fecha 26 de febrero del 2024, remitido por la Directora Ejecutiva de Administración al Director General de la DISA Apurímac II, el cual tiene como asunto: Solicitud de Conformar la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de los bienes patrimoniales, de la Dirección de Salud Apurímac II, vía Acto Resolutivo. Proponiendo a los miembros de la Comisión, en mérito al Informe Nº 012-2024-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 196 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 ABR. 2024

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
ASESORIA LEGAL	1º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA	2º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	3º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE PATRIMONIO	4º MIEMBRO INTEGRANTE



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITE DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
ASESORIA LEGAL	1º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA	2º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	3º MIEMBRO INTEGRANTE
JEFE DE PATRIMONIO	4º MIEMBRO INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el referido Comité indicado en el artículo primero de la presente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles Patrimoniales, se encargará de evaluar las solicitudes, recomendar su baja, llenar y firmar las actas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PÓRFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: Nº 23633
DIRECTOR GENERAL

